



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 2.020-00153- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de ZENITH JOHANA OSPINO LOPEZ. *contra* **PAULINO ANTONIO GUIZAO HERRERA.**

*El Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA** En calidad de Endosatario al cobro Judicial de la Demandante ZENITH JOHANA OSPINO LOPEZ instauró Demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra **PAULINO ANTONIO GUIZAO HERRERA** por cumplir los requisitos en noviembre 18 de 2.020, se libró mandamiento ejecutivo de pago, notificado a la Ejecutante con Estado 053, en noviembre 19 del mismo año, a la parte ejecutada, se le notificó vía correo electrónico el 27 de noviembre 2020, Dentro del término contestó la Demanda, se allana a las pretensiones, no pagó, como tampoco excepcionó..*

Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°.- *Sígase con la Ejecución, favorable ZENITH JOHANA OSPINO LOPEZ contra **PAULINO GUIZAO ANTONIO HERRERA** para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

2°.- *Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

3° *Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.